

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 143/05.

N° 202 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO BLOQUE 26 DE ABRIL PROY. DE RESOL. SOLICITANDO
AL P.E.P. INFORME S/LAS RAZONES PARA RECURRIR A SERVICIOS
EXTERNOS A LA ESTRUCTURA DISPONIBLE PARA TAL FIN, Y OTROS
ÍTEMS. (MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS).

Entró en la Sesión 09/06/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL

AS 202/05

OJO

LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. – Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, ^{que} a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Razones para recurrir a servicios externos ^{de} a la estructura disponible para ~~tal fin~~ ^{Dictado de} Cursos de Manipulación de Alimentos que brinda la Municipalidad para las personas que se desempeñan, ^{de} directa o indirectamente, en los Comedores Escolares y Copa de Leche dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, ^{de} la Provincia, mientras que se cuenta ^{en} con el Departamento de Registro y Control ^{de} Alimentos dependiente de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, con personal capacitado y habilitado para ^{la} llevar a cabo la función convenida con ^{la} Municipalidad, ^y mediante Decreto ^{del} P.E.P. N° 1640/05, ^{que} ratifica el ^{Convenio} 10.607; ^{part.}
2. Modalidad adoptada en la ^(C) Ciudad de Río Grande;
3. Erogación de gastos que ^{se} generan ^{al} ponerse en práctica el ^{Convenio} en cuestión..

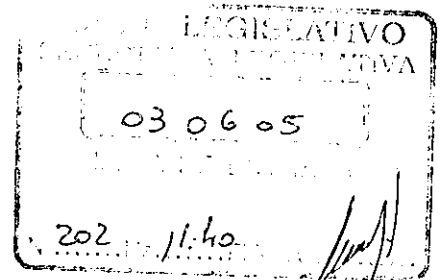
ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese y archívese.

Cuando lo tipeen lo revisaron bien... a ver cómo quedó.

Jaime



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Habiendo tomado conocimiento del Decreto del P.E.P. N° 1640/05 por el cual se ratifica el Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia, registrado bajo el N° 10.607

En el marco de los Cursos de Manipulación de Alimentos, la Municipalidad brinda el dictado de los mismos, apoyo técnico y mejoramiento de las medidas de seguridad e higiene, para las personas que se desempeñan directa o indirectamente en los Comedores Escolares y Copa de Leche dependientes del Ministerio de Desarrollo Social la Provincia. Por estos servicios el estado provincial se compromete a suministrar los elementos necesarios para el desarrollo de los cursos y brindar asistencia financiera.

El Código Alimentario Argentino (Ley Nac. 18.284) establece en su art. 21 que los cursos y quienes los dicten deben estar aprobados y habilitados respectivamente por la autoridad sanitaria de la provincia.

El P.E.P. pareciera desconocer que en el organigrama vigente del Ministerio de Salud a su cargo, cuenta con un Departamento de Registro y Control De Alimentos dependiente de la Dirección de Fiscalización Sanitaria con Bioquímico, Microbiólogo e Ingeniero en Alimentos capacitados y habilitados para llevar a cabo la función convenida con Municipalidad.

Es por lo mencionado, solicito a mis pares el acompañamiento en el proyecto de Resolución adjunto.

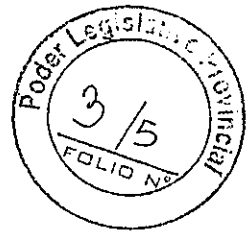
Se adjunta copia Decreto N° 1640/05 y Convenio bajo registro N°
10.607


NORMA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 13 MAYO 2005

VISTO el expediente N° 11530/05 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio Marco entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el suscripto y la Municipalidad de Ushuaia representada por el señor Intendente Ingeniero Jorge Alberto GARRAMUÑO.

Que dicho convenio se encuentra registrado bajo el N° 10607, procediendo su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratificar el Convenio celebrarlo el día 11 de mayo de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el suscripto y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Ingeniero Jorge Alberto GARRAMUÑO, registrado bajo el N° 10607, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1640/05



Agente WELSCH DE RUIROS
Ministro de Coordinación de Gabinete

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Mar del Atlántico Sur, son y serán Argentinas

NORA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



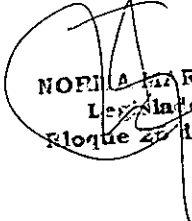
LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. – Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Razones para recurrir a servicios externos a la estructura disponible para tal fin.
2. Modalidad adoptada en la Ciudad de Río Grande.
3. Erogación de gastos que se generan al ponerse en práctica el mencionado convenio 10607.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese y archívese.


NOEMIA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 12 MAYO 2005
BAJO N° 10607

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
415
FOLIO N°

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLA DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Mario Jorge COLAZO, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en el marco de los Cursos de Manipulación de Alimentos, en adelante "LA PROVINCIA"; y por otra parte la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Intendente, Ing. Jorge GARRAMUÑO, con domicilio en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, brindará el dictado de cursos de Manipulación de Alimentos, por medio de la Dirección de Bromatología - División Capacitación, en concordancia con la normativa nacional establecida en la Ley Nacional N° 18.284, para las personas que se desempeñan directa o indirectamente en los Comedores Escolares y Copa de Leche dependientes de LA PROVINCIA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD brindará el apoyo técnico para la verificación e implementación del mejoramiento de las medidas de seguridad e higiene de los Comedores Escolares y Copa de Leche dependientes de LA PROVINCIA. ---

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD los elementos necesarios para la realización de los cursos previstos en la cláusula primera y la asistencia financiera necesaria para el desarrollo de los mismos, conforme lo indicado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad. ---

TERCERA: LA PROVINCIA y LA MUNICIPALIDAD, sobre la base de lo establecido en la cláusula precedente del presente Convenio y de común acuerdo, se obligan recíprocamente a: 1) Actuar en asesoramiento y/o consultoría de la otra parte cuando así le fuera requerido y en el área, problema o cuestión de su competencia; 2) Brindar apoyo a todas aquellas acciones de interés mutuo. ---

CUARTA: Plazo de ejecución. Las partes se comprometen a cumplimentar el objetivo del presente, a partir del día 1° de Julio al 31 de Diciembre del

16
[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA FIEL DEL
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

NORMA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 12 MAYO 2005
BAJO N° 10607

Gelc
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

5/5
FOLIO N°
Provincia

año 2005, con opción de ser prorrogable por seis (6) meses.
QUINTA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes se someten a la competencia de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción. A tal fin constituyen domicilio legal, LA MUNICIPALIDAD y LA PROVINCIA en el lugar ul-supra referenciados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.
En prueba de conformidad y para constancia de las partes se suscriben dos (2) copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los ...11... días del mes de MAYO del año 2005.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gelc
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NORMA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril